



**INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL II SEMESTRE
2025**

**SECRETARÍA TÉCNICA COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA RNEC Y
SU FRR**

BOGOTÁ, FEBRERO DE 2026

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFL01
	FORMATO	INFORME	VERSIÓN	0

Aprobado:15/11/2017

INTRODUCCIÓN

Por medio del presente informe, se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el cual dispone que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, informa de la gestión de esta instancia administrativa al señor Registrador Nacional del Estado Civil en calidad de representante legal de la entidad de manera semestral.

Así las cosas, este documento sintetiza las actuaciones realizadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, entre los meses de julio a diciembre 2025, conforme al contenido de los formatos RJFT11¹ y RJFT12² (formatos que se anexan a este documento y hacen parte íntegra del informe); donde se relaciona a detalle cada uno de los asuntos estudiados, incluyendo para los estudios de conciliación, el nombre completo del convocante, la identificación del convocado o convocados, la naturaleza del asunto, la causa probable (EKOGUI), la causa no enlistada (Subcausa), las pretensiones de la solicitud de conciliación, la fecha en la que se llevaron a cabo las sesiones del comité, en el evento que se haya aprobado un acuerdo conciliatorio el valor aprobado, la decisión adoptada (conciliar o no conciliar), los argumentos esgrimidos por el comité para tomar la decisión y la fecha de la audiencia. Y para los estudios de procedencia de acción de repetición el origen de su estudio (condena judicial pagada o acuerdo de conciliación aprobado y pagado), total pagado por la entidad, la fecha de dicho pago, quienes fueron identificados como agentes presuntamente responsables, la fecha de la sesión donde se llevó a cabo el estudio del asunto y la postura asumida por el comité (repetir o no repetir).

Conforme a lo anterior este informe tiene como:

OBJETIVO: Presentar de manera clara, sistemática y consolidada la gestión desarrollada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio durante el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, informando al Registrador Nacional del Estado Civil sobre las actuaciones adelantadas, las decisiones adoptadas en materia de conciliación y acción de repetición, y los criterios jurídicos que sustentaron dichas determinaciones, con base en la información contenida en los formatos RJFT11 y RJFT12.

ALCANCE: El presente informe tiene como alcance consolidar y presentar de manera ejecutiva la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio durante el segundo semestre de 2025, a partir de la información detallada en los formatos RJFT11 y RJFT12 que se anexan y hacen parte integral del documento.

En particular, el informe permite identificar: 1) número de asuntos estudiados por el Comité, 2) el número de solicitudes de conciliación analizadas y estudiadas y 3) el número de estudios de procedencia de la acción de repetición realizados durante el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2025.

1. ESTADO DE ACTIVIDADES:

1.1. **NÚMERO DE ASUNTOS ESTUDIADOS POR EL COMITÉ:** para el segundo semestre del año 2025 las siguientes son las sesiones llevadas a cabo por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y el número de casos (estudios de conciliación y viabilidad de acción de repetición) estudiados:

SESIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA RNEC II SEMESTRE 2025		
MES	SESIÓN	Nº DE CASOS
JULIO	8-jul	6
	22-jul	4
	28-jul (Extraordinario)	3
	TOTAL	13
AGOSTO	14-ago	5
	21-ago (Extraordinario)	2
	28-ago	1
	TOTAL	8

¹ Informe de Gestión y Ejecución de las Decisiones del Comité - Solicitudes de Conciliación

² Informe de Gestión y Ejecución de las Decisiones del Comité - Acciones de Repetición

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFL01
	FORMATO	INFORME	VERSIÓN	0

Aprobado:15/11/2017

SESIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA RNEC II SEMESTRE 2025		
MES	SESIÓN	Nº DE CASOS
SEPTIEMBRE	4-sep	3 ³
	22-sep	5
	TOTAL	8
OCTUBRE	2-oct	7
	16-oct (Extraordinario)	1
	28-oct	5
	TOTAL	13
NOVIEMBRE	14-nov	3
	27-nov	8 ⁴
	TOTAL	11
DICIEMBRE	1-dic (Extraordinario)	2
	11-dic	5
	22-dic*	2 ⁵
	TOTAL	9

Es importante precisar, el reporte contenido en el formato RJFT11 registra un total de cuarenta y cinco (45) asuntos de conciliación conocidos por el comité, mientras que el cuadro inmediatamente anterior refleja sesenta y dos (62) asuntos de estudiados por el comité cifra que incluye aquellos casos que fueron conocidos por el Comité en más de una oportunidad, bien sea porque fueron aplazados o reconsiderados a petición de la Procuraduría de conocimiento.

Ahora bien, de conformidad con lo registrado en los formatos RJFT11 y RJFT12, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial estudió un total de cincuenta y siete (57) asuntos, correspondientes a cuarenta y cinco (45) solicitudes de conciliación y doce (12) estudios de procedencia de la acción de repetición, estos últimos derivados del pago de condenas judiciales y de conciliaciones aprobadas y pagadas por la entidad.

Así mismo, en la sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2025 el Comité aprobó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio para la vigencia 2026–2027, la cual fue reportada oportunamente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado antes del 31 de diciembre de 2025 y socializada tanto a nivel central como desconcentrado de la entidad el 7 de enero de 2026.

1.2. SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN ANALIZADAS Y ESTUDIADAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.

Como bien se ha señalado anteriormente el formato RJFT11 registra un total de cuarenta y cinco (45) asuntos que fueron estudiados y decididos por el comité, en este sentido las decisiones asumidas por el

³ Si bien en el orden del día (STCC-34) se encontraba incluido para estudio el asunto correspondiente a la conciliación judicial relacionada con el proceso de Reparación Directa, identificado con el radicado No. 11001333603620240019600, en el cual actúa como demandante el señor Rafael Alfonso Suárez Espinosa, el Comité decidió no abordar su estudio. Lo anterior, en razón a que se presentó memorial ante el juzgado de conocimiento, debidamente sustentado en lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 2220 de 2022, teniendo en cuenta que el asunto ya había sido objeto de estudio previo en la sesión ordinaria del 19 de junio de 2024, dentro del trámite de conciliación extrajudicial.

⁴ De conformidad con el orden del día STCC-49, se incluyeron para estudio siete (7) asuntos, de los cuales seis (6) correspondieron a estudios de conciliación y uno (1) a un estudio de procedencia de la acción de repetición, este último presentado como adición al estudio adelantado en la sesión del 17 de marzo de 2024, mediante el oficio STCC-48, con fundamento en la certificación de pago de costas procesales. Adicionalmente, a través del oficio STCC-50 del 26 de noviembre de 2025, se adicionó el orden del día inicialmente propuesto, en atención a que el 20 de noviembre de 2025 se recibió, por parte de la Procuraduría de conocimiento, a través del correo electrónico de notificaciones judiciales, el auto mediante el cual se fijó audiencia de conciliación para el 27 de noviembre de 2025 a las 3:00 p. m., correspondiente a la convocatoria presentada por la señora Naibis Kariolay Jiménez Carrillo.

⁵ Respecto de los asuntos analizados en esta sesión, es importante precisar que uno de ellos corresponde al estudio de la procedencia de la acción de repetición derivada de la condena impuesta dentro del proceso de reparación directa No. 23001333300520170050502, a favor de la señora Miryam de Jesús Guzmán Hernández, asunto que fue aplazado por decisión del Comité en la sesión del 11 de diciembre de 2026. El segundo asunto fue incorporado mediante el oficio STCC-59 del 18 de diciembre de 2025, a través del cual se incluyó el estudio de la solicitud de conciliación presentada por Gustavo Adolfo Tobo, la cual había sido retirada del orden del día de la sesión del 27 de noviembre.

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFL01
	FORMATO	INFORME	VERSIÓN	0

Aprobado:15/11/2017

comité en su mayoría fueron NO CONCILIAR (44), sin embargo, en atención a la convocatoria presentada por el señor CARLOS EDUARDO BUITRAGO CASAS se dispuso CONCILIAR.

Así las cosas, la siguiente tabla relaciona las solicitudes de conciliación de acuerdo al medio de control avocado y la causa que da origen a la reclamación:

MEDIO DE CONTROL	CAUSA	DECISIÓN	CANTIDAD
Controversia Contractual	Inadecuada celebración de contratos (FRR/DADEP)	No Conciliar	1
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Finalización del periodo de nombramiento (Ley 1350 de 2009)	No Conciliar	12
	Prestación inadecuada de la función electoral	No Conciliar	4
Reparación Directa	Prestación inadecuada de la función notarial y registral	No Conciliar	12
	Prestación inadecuada de la función electoral	No Conciliar	10
	Incidentes y accidentes de trabajo	No Conciliar	2
	Riesgo biológico que puede llegar a afectar la salud de las personas	No Conciliar	1
	Falla del servicio por omisión en mantenimiento	No Conciliar	1
	Finalización del periodo de nombramiento (Ley 1350 de 2009)	No Conciliar	1
	Indebida liquidación de prestaciones sociales	Conciliar	1
TOTAL			45

ASUNTO CONCILIADO CARLOS EDUARDO BUITRAGO CASAS

En atención a la solicitud de conciliación extrajudicial presentada por Carlos Eduardo Buitrago Casas, quien reclama una indemnización por la supresión de su cargo como empleado público, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil decidió conciliar con el convocante, siempre y cuando este acepte la fórmula de arreglo propuesta.

La fórmula de arreglo incluye el pago de una indemnización de COP \$371.787.207, conforme al artículo 44 de la Ley 909 de 2004, y el reconocimiento de intereses de mora calculados con la tasa DTF por un valor máximo de COP \$25.645.835, lo que da un total de COP \$397.433.042. El pago se realizó según la programación y ejecución de pagos de la entidad.

Es de resaltar que el Comité no rechazó la conciliación, pero sí desestimó la solicitud del convocante de aplicar el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) para calcular intereses moratorios, argumentando que este artículo no aplica a empleados públicos, quienes están sujetos al derecho administrativo y no al derecho laboral. En su lugar, se aplicó el artículo 2.2.11.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, que establece el cálculo de intereses con la tasa DTF en caso de mora en el pago de indemnizaciones por supresión del empleo público.

Conforme a lo anterior el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Girardot dentro del radicado N° 25307-3333-003-2025-00178-00, aprobó el acuerdo conciliatorio; en este sentido una vez en firme la decisión del juzgado de conocimiento por medio de la Resolución N° 4 del 19 de diciembre de 2025, se ordenó el pago de una conciliación prejudicial por concepto de indemnización y de intereses de mora a favor del señor Carlos Eduardo Buitrago Casas, la cual fue suscrita por Rosa Yolanda Sánchez Aldana y Roberto Carlos Cadavid Martínez, Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil por Cundinamarca. Así las cosas una vez remitida constancia de pago efectivo emitida por el grupo de Pagaduría de la Entidad del 26 de diciembre de 2025, por parte de la coordinación de conciliación se asignó el asunto para estudio de procedencia de acción de repetición al abogado externo JORGE ALBERTO RAMIREZ GOMEZ.

Se adjunta link de Share Point para consulta del expediente:

CARLOS EDUARDO BUITRAGO CASAS

https://registraduriaco.sharepoint.com/:f/r/sites/ojuridica/conciliaciones/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTES/EXPEDIENTES%202024/CONCILIACIONES/RJFT08-

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFL01
	FORMATO	INFORME	VERSIÓN	0

Aprobado:15/11/2017

[RNEC/CARLOS%20EDUARDO%20BUIRAGO%20CASAS?d=we92d2023fe7248178b481a8bff0d38c0&csf=1&web=1&e=tiTte3](https://www.registraduria.gov.co/RNEC/CARLOS%20EDUARDO%20BUIRAGO%20CASAS?d=we92d2023fe7248178b481a8bff0d38c0&csf=1&web=1&e=tiTte3)

1.3. ESTUDIOS DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN:

La siguiente tabla muestra el estudio en cuanto a la viabilidad o no de interponer acciones de repetición realizadas por el comité:

CONDENA Y/O CONCILIACIÓN DE ORIGEN	TOTAL, PAGADO POR LA ENTIDAD	FECHA DE PAGO TOTAL	NOMBRE DEL AGENTE (S)	FECHA DEL COMITÉ	DECISIÓN COMITÉ
CONDENA	\$ 847.067.248,00	19/03/2025	CARLOS HERNESTO CAMARGO ASIS MARIA TERESA CABREJO MARÍN	22/07/2025	NO REPETIR
CONDENA	\$ 6.673.500,00	27/03/2025	JHON JAIRO GUZMÁN BENITES	8/07/2025	NO REPETIR
CONDENA	\$ 752.745.925,00	14/04/2025	ALEXANDER VEGA ROCHA JOSÉ DARIO CASTRO URIBE	14/08/2025	NO REPETIR
CONDENA	\$ 230.037.820,00	19/05/2025	RICARDO YEZID MONTOYA INFANTE	28/08/2025	NO REPETIR
CONDENA	\$ 66.150.379,00	29/05/2025	RODRIGO PEREZ MONROY DIDIER ALBERTO CHILITO VELASCO	22/09/2025	REPETIR
CONDENA	\$ 31.376.633,88	29/05/2025	RODRIGO PEREZ MONROY DIDIER ALBERTO CHILITO VELASCO	22/09/2025	REPETIR
CONDENA	\$ 65.160.348,24	9/06/2025	RODRIGO PEREZ MONROY DIDIER ALBERTO CHILITO VELASCO	3/10/2025	REPETIR
CONDENA	\$ 160.879.133,45	17/06/2025	NOHORA ISABEL ORTEGA ARIAS	16/10/2025	NO REPETIR
CONDENA	\$ 12.074.725,00	15/07/2025	DIDIER ALBERTO CHILITO VELASCO	28/10/2025	NO REPETIR
CONCILIACION	\$ 226.538.195,00	20/08/2025	MAURA LUCIA ACHURY RAMÍREZ CARLOS JULIO RAMOS RAMÍREZ NATALY CALDERÓN MELO	11/12/2025	NO REPETIR
CONCILIACION	\$ 16.921.024,00	13/08/2025	MIGUEL ALFONSO CASTEBLANCO	14/11/2025	NO REPETIR
CONDENA	\$ 7.117.500,00	28/08/2025	LUIS CAMILO OSORIO ISAZA RUTH ALZATEDE WILCHE	11/12/2025	NO REPETIR

• DE LOS ASUNTOS EN LOS QUE SE DECIDIÓ REPETIR:

De conformidad con el caso en concreto que da origen a la decisión de repetir es importante señalar que estos guardan relación con la anulación de un registro civil de nacimiento y la cancelación de una cédula de ciudadanía por presunta falsa identidad de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución interna 7300 de 2021. Como bien lo dispuso el Tribunal de Cundinamarca para los tres asuntos, dicha actuación administrativa careció de motivación suficiente y no se respaldó con pruebas sólidas, lo que resultó en la vulneración de derechos fundamentales, como la nacionalidad y la personalidad jurídica de la afectada. Esto generó un daño antijurídico que llevó a la afectada a interponer una acción judicial en busca de reparación.

Conforme a lo anterior e identificando que los funcionarios encargados de la Dirección Nacional de Registro Civil y la Dirección Nacional de Identificación para la época de los hechos actuaron con negligencia e inexcusable omisión en el ejercicio de sus funciones, lo que derivó en la vulneración de derechos fundamentales de la afectada, los miembros del comité concluyeron que los funcionarios responsables actuaron con culpa grave, al mostrar negligencia e indiferencia frente a sus deberes legales. Su actuación no solo vulneró derechos fundamentales, sino que también generó un daño antijurídico que era previsible, considerando sus responsabilidades y competencias; de manera que se decidió REPETIR.

	PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL	CÓDIGO	SGFL01
	FORMATO	INFORME	VERSIÓN	0

Aprobado:15/11/2017

Se adjuntan link's de Share Point para consulta del expediente de los asuntos relacionados:

[ERIKA YOSELIN RAMÍREZ GUTIERREZ - GONZALO JOSE OLIVEROS NAVARRO](https://registraduriaco.sharepoint.com/:f:/r/sites/ojuridica/conciliaciones/Documentos%20compartidos/COMITES/COMITES%202025/9%20SEPTIEMBRE/COMITE%2022-09-2025/REPETICION/ERIKA%20YOSELIN%20RAM%C3%8DREZ%20GUTIERREZ%20-%20GONZALO%20JOSE%20OLIVEROS%20NAVARRO?csf=1&web=1&e=4tefT1)
<https://registraduriaco.sharepoint.com/:f:/r/sites/ojuridica/conciliaciones/Documentos%20compartidos/COMITES/COMITES%202025/9%20SEPTIEMBRE/COMITE%2022-09-2025/REPETICION/ERIKA%20YOSELIN%20RAM%C3%8DREZ%20GUTIERREZ%20-%20GONZALO%20JOSE%20OLIVEROS%20NAVARRO?csf=1&web=1&e=4tefT1>

[ESTEFANY PAOLA CERVANTES MORALES - GONZALO JOSE OLIVEROS NAVARRO](https://registraduriaco.sharepoint.com/:f:/r/sites/ojuridica/conciliaciones/Documentos%20compartidos/COMITES/COMITES%202025/9%20SEPTIEMBRE/COMITE%2022-09-2025/REPETICION/ESTEFANY%20PAOLA%20CERVANTES%20MORALES%20-%20GONZALO%20JOSE%20OLIVEROS%20NAVARRO?csf=1&web=1&e=VC8PhQ)
<https://registraduriaco.sharepoint.com/:f:/r/sites/ojuridica/conciliaciones/Documentos%20compartidos/COMITES/COMITES%202025/9%20SEPTIEMBRE/COMITE%2022-09-2025/REPETICION/ESTEFANY%20PAOLA%20CERVANTES%20MORALES%20-%20GONZALO%20JOSE%20OLIVEROS%20NAVARRO?csf=1&web=1&e=VC8PhQ>

[LUIS ENRIQUE TERRAZA GUILLEN- GONZALO JOSE OLIVEROS NAVARRO](https://registraduriaco.sharepoint.com/:f:/r/sites/ojuridica/conciliaciones/Documentos%20compartidos/COMITES/COMITES%202025/10%20OCTUBRE/COMITE%2002-10-2025/REPETICIONES/LUIS%20ENRIQUE%20TERRAZA%20GUILLEN-%20GONZALO%20JOSE%20OLIVEROS%20NAVARRO?csf=1&web=1&e=10v3Ck)
<https://registraduriaco.sharepoint.com/:f:/r/sites/ojuridica/conciliaciones/Documentos%20compartidos/COMITES/COMITES%202025/10%20OCTUBRE/COMITE%2002-10-2025/REPETICIONES/LUIS%20ENRIQUE%20TERRAZA%20GUILLEN-%20GONZALO%20JOSE%20OLIVEROS%20NAVARRO?csf=1&web=1&e=10v3Ck>

La anterior información se sustrae de los formatos de seguimiento RJFT11 informe de gestión y ejecución de las decisiones del comité solicitudes de conciliación y JFT12 informe de gestión y ejecución de las decisiones del comité acciones de repetición que se encuentran adjuntos a este documento.

El presente informe se rinde de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 23 de la Resolución 4530 de 2023; en consecuencia, esta secretaría lo remite para aprobación por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio dentro de los 5 días siguientes a la entrega del mismo con el propósito de presentarlo ante el señor Registrador Nacional.


DANIELA RINCÓN TABARES

Secretaria Técnica Comité de Conciliación y Defensa Judicial RNEC y su FRR